

En quantos Eftacarta Vieren como do
 miguee de alonon Vezino de esta Provincia de
 Xalapa otorgo y congo que doy mi Poder cum^{do}
 qual de derecho se requiere a xpo val teran masiz
 Vezino de la ciudad de me^{do} es de uia e mente
 Para que en mi nombre Pueda tomar a dano la
 cantidad de oro / o Plata que fuere necesaria para
 sacar liquidos quitai costas y danos Un mill y ochen
 tay dos p^{do} y tres tomines de oro comun los quales
 Tome Para Sazerir Pago de otra tanta can^{ta} que
 Le deu por escritura que se cum^{do} P^{do} his en fri de junio
 de este Pres^{do} año en que estamos dueña e n^{do}ri Lo
 que tomare a el dho dano y no riendo el entrego
 de ello ante omni Renunciari la Le de el dho en
 trego y Prueba del y obligarme por mi voto o como
 le Pareciere a la Paga de lo que montare Lo que
 assi tomare a la Persona o persona y a los tiempos
 y Placoi que se concertare y me quisiere obligar
 y Sazer y otorgar en Razon de ello la escritura y
 cripturas y Sean neces^{do} con elai clauuear y fueras
 Vinculos y firmeza y Poderior a las Justicias sumi
 siones y renunciaciones de ofuero y Le de y con los
 demas Penas y salarios que Paragui Validas^{on}
 se requieran que Paralos y dho Le otorgo este
 Poder con general administrac^{on} y Parale cum
 plimien^{do} to de lo que dho es obligo mi Persona
 y bienes auidos y Porauer y me fometo a las Justias
 del Reyno senor en es de uia e alai de la ciudad de
 Corti de ella y Ren^{do} mi fu^{do} y Vezindas y la ley
 si con venerit de jur^{ne} on iudicium Para q^{do} Los
 dhai Justia me a premien a la Paga y cumplimiento
 de lo q^{do} en Virt^{do} de este Poder fuere offo como lo sen
 tenga Parada en cosa juzgada y Ren^{do} la ley

Fryouet chaino